

Ingeniero Huergo, 22 de mayo de 2026

AUTOS Y VISTOS. Para resolver en estos autos caratulados: R.N.E.C.R.G.D. S/ VIOLENCIAIH-00117-JP-2026 , que se tramitan por ante este Juzgado y,

CONSIDERANDO:

Que la denuncia de marras, fue realizada por la Sra. R.N.E. en sede de Comisaria 16 de Ingeniero Huergo, en fecha 21-05-26 a las 22:48 hs. y recepcionada por quien suscribe en la misma fecha a las 23:50 hs aproximadamente. Que conforme el horario de la denuncia, es que las medidas cautelares se adoptaron de manera verbal, procediéndose en este acto a RATIFICAR las mismas;

Por lo expuesto RATIFICO las siguientes medidas:

1.- ORDENAR la prohibición de acercamiento de R.G.D.r.d.R.N.E.d.s.d.u.e.A.B.N.6. de ésta localidad, a una distancia no inferior a 200 metros; también de su lugar de trabajo o lugares de recreación/ esparcimiento/ de compras, o cualquier lugar en que se encuentre la misma.-

2.- ORDENAR el inmediato CESE DE ACTOS MOLESTOS O PERTURBADORES de parte de R.G.D. respecto de la denunciante; por cualquier medio, ya sea presencial o por medios digitales o informáticos, de forma personal o por interpósita persona.-

3.- Hacer saber a las partes que en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas se estaría incurriendo en el delito de desobediencia a una orden judicial, en cuyo caso podrá realizar la correspondiente denuncia penal en la comisaria mas cercana a su domicilio o en Fiscalía Descentralizada de Villa Regina.-

4.- Sin perjuicio de haberse ordenado a la policía local la confección de cédulas y consecuente notificación de las medidas dispuestas verbalmente en fecha 21-05-26, ofíciase a Comisaría 16 de Ingeniero Huergo para que notifique a las partes, con habilitación de días y horas inhábiles, la presente ratificación.

5.-Atento a que del relato de los hechos surge la posible comisión de un delito penal, agréguese como interviniente interno a la Unidad Fiscal Descentralizada de Villa Regina.

Atento la certificación obrante en autos, aunada con la denuncia del caso, se disponen las siguientes medidas

6.-Disponer el abordaje psicoterapéutico de R.N.E. para lo cual deberá presentarse en el Departamento de Salud Mental del Hospital de Ingeniero Huergo los días lunes a partir de las 11:00 hs. Librese oficio al Departamento de Salud Mental del Hospital Dr. Carlos

Ratti de cuya intervención y evaluación deberán informar al Juzgado de Familia de Villa Regina

7.-Disponer la intervención del Área de Servicio Social del Hospital local, de cuya intervención y evaluación deberán informar, oportunamente al Juzgado de Familia N° 19 de Villa Regina. A tal fin, líbrese oficio por correo electrónico.

8.- Disponer la intervención de SENAF. A tal fin, líbrese oficio vía correo electrónico.-

9.- Regístrese y notifíquese con habilitación de días y horas la presente ratificación a las partes de autos. Cumplido, elévese al Juzgado de Familia 19.-

Dra. Silvana Petris.

Jueza de Paz.-